



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Hacienda

Nombramientos. Resolución de 10 de julio de 2013, del Consejero, por la que se hace público el nombramiento de la Presidenta del Consejo Económico y Social..... 17135

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de junio de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1204/17480 17136

Consejería de Economía y Hacienda

Préstamos. Pymes. Orden de 4 de julio de 2013 por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre del 2013 a los préstamos acogidos a determinadas líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social 17138



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 31 de enero de 2013 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdeastillas, que consiste en reordenar la Unidad de Actuación con ordenación detallada del actual suelo apto para urbanizar (SAU-2) para facilitar la construcción de nuevas instalaciones pertenecientes a la Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte **17140**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 5 de junio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la legalización y ampliación de una explotación porcina de cría y cebo extensivo, promovida por D. José Antonio Berrocal García, en el término municipal de Badajoz **17146**

Autorización ambiental. Resolución de 17 de junio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de recogida y almacenamiento de residuos, promovido por Saica Natur, SL, en el término municipal de Almendralejo **17161**

Autorización ambiental. Resolución de 17 de junio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de recogida y almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por D. Santiago Vargas Montaña, en el término municipal de Talayuela **17171**

Consejería de Educación y Cultura

Teatro. Música. Danza. Ayudas. Resolución de 28 de junio de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza y de música profesionales, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2013 **17182**

Centros docentes privados. Resolución de 3 de julio de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 28 de junio de 2013 de la Consejera, por la que se concede autorización administrativa de apertura y puesta en funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional "Área 10 Formación Continua, SL" de Badajoz **17185**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 23 de abril de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 1147/2012 **17187**



Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 15 de mayo de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 261/2010 17188

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Fomento del empleo. Subvenciones. Anuncio de 27 de junio de 2013 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar aprobada por Decreto 116/2012, de 29 de junio 17189

Notificaciones. Anuncio de 4 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º SJ/04/13, en materia de industria 17190

Notificaciones. Anuncio de 4 de julio de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º E/42/12, en materia de industria 17191

Consejería de Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 5 de julio de 2013 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º 11PC101, relativo a ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo 17192

Consejería de Economía y Hacienda

Información pública. Resolución de 12 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública mediante trámite abreviado en relación con el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias de Impulso a la Actividad Económica en Extremadura 17193

Notificaciones. Anuncio de 28 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0612093, en materia de juego 17194

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 28 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º ET-13-0050-H, relativo a subvención para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, convocatoria del año 2013 17195

Información pública. Anuncio de 1 de julio de 2013 sobre reconstrucción y rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 264, 402 y 403 del polígono 1. Promotores: D. Miguel del Arco Herrera y D. José L. Martínez Gallardo, en Valverde de la Vera 17196



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 21 de mayo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de taller de taxidermia, promovido por D. Luis Villodres Jiménez, en el término municipal de Villanueva de la Serena **17197**

Información pública. Anuncio de 3 de junio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por D. Eduardo Rodríguez López, en el término municipal de Alconchel..... **17198**

Formalización. Anuncio de 3 de julio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Aumento del valor ambiental en montes públicos con vocación protectora de la Comarca de la Siberia". Expte.: 1352OB1FR084 **17200**

Formalización. Anuncio de 3 de julio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Aumento de la resistencia frente a incendios forestales en los montes Piedrasanta y Sierra del Palo de la Sección Badajoz Norte. Expte.: 1352OB2FR146 **17201**

Caza. Anuncio de 8 de julio de 2013 por el que se da publicidad al listado provisional de admitidos y excluidos en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública **17202**

Ayuntamiento de Aceuchal

Urbanismo. Edicto de 2 de mayo de 2013 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la UA-3 **17202**

Ayuntamiento de Alconera

Normas subsidiarias. Anuncio de 3 de julio de 2013 sobre aprobación inicial del Proyecto de Programa de Ejecución que afecta a la Unidad de Actuación UA S-1 de las Normas Subsidiarias **17203**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 15 de mayo de 2013 sobre Estudio de Detalle **17203**

Ayuntamiento de la Zarza

Normas subsidiarias. Anuncio de 21 de junio de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2011 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico **17204**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Personal laboral. Anuncio de 26 de junio de 2013 sobre nombramiento de personal laboral fijo **17204**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2013, del Consejero, por la que se hace público el nombramiento de la Presidenta del Consejo Económico y Social. (2013061163)

La Ley 3/1991, de 25 de abril, crea el Consejo Económico y Social de Extremadura y lo configura como órgano consultivo del Gobierno regional en las materias de orden económico y social que sean competencia de la Comunidad Autónoma.

El artículo 4 de la citada Ley, así como el artículo 21 del Decreto 18/1993, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social, dispone que su Presidente, será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa consulta a los Grupos de representación que integran el Consejo. En todo caso, la persona cuyo nombramiento se proponga deberá contar con el apoyo de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo.

Doña Mercedes Vaquera Mosquero, propuesta como Presidenta, obtuvo el apoyo requerido legalmente en la sesión extraordinaria del pasado 4 de julio, siendo nombrada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 9 de julio de 2013.

En consecuencia, de acuerdo con los preceptos citados,

RESUELVO:

Hacer público el nombramiento de Doña Mercedes Vaquera Mosquero como Presidenta del Consejo Económico y Social de Extremadura.

Mérida, a 10 de julio de 2013.

El Consejero,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1204/17480. (2013061156)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SA, con domicilio en: C/ Meléndez Valdés, 15 Ribera del Fresno, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SA, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Línea aérea MT de acometida a CT Polideportivo, propiedad de Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SA.

Final: CT Proyectado.

Término municipal afectado: Ribera del Fresno.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Longitud total en kms: 0,014

Emplazamiento de la línea: Aparcamiento del polideportivo de Ribera del Fresno.

Estación transformadora:

Tipo: Interior prefabricada.

Núm. transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 400.

Potencia total en kvas: 400.

Término municipal: Ribera del Fresno.

Calle o paraje: Cruce de las calles Pablo Neruda y Prado Rey.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro eléctrico a la distribución de Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SA y evacuación de plantas fotovoltaicas.

Referencia del expediente: 06/AT-1204/17480.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el petitionerio de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 18 de junio de 2013.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
DIEGO CLEMENTE MORALES



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 4 de julio de 2013 por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre del 2013 a los préstamos acogidos a determinadas líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. (2013050180)

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo, 75/1993, de 8 de junio, 11/1994, de 8 de febrero y 90/1994, de 14 de junio, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos Decretos, mediante sucesivos apéndices y Ordenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenida en las citadas normas.

Mediante el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la promoción de la financiación en las PYME de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen deroga los Decretos hasta entonces vigentes, a saber 11/1994, 75/1993 y 90/1994, estableciendo alguna nueva línea de financiación y continuando, salvo pequeñas modificaciones las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Con la entrada en vigor del Decreto 67/1999, de 1 de junio, se establecen nuevas referencias y límites en los programas de ayudas y líneas de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dado que el tipo de interés de referencia establecido en el artículo 6 Decreto 11/1994, de 8 de febrero, el Mibor a seis meses no ha tenido cotización alguna durante el mes de junio de 2013, de hecho no cotiza desde el pasado mes de agosto de 2011, teniendo presente la Ley 46/1998 de introducción del Euro y normas de desarrollo, se acuerda que en ausencia de pacto entre las partes, establecer, en sustitución del hasta ahora vigente, por ser el tipo de interés que mayor analogía presenta con aquel, como nuevo índice de referencia la media aritmética del Euribor a seis meses de los últimos quince días hábiles publicados de junio y diciembre más el diferencial establecido, 1,50 puntos, con redondeos a puntos enteros o medios.

Dado que el tipo de interés de referencia establecido en el artículo 18 del Decreto 17/1998, de 3 de marzo, el Mibor a seis meses no ha tenido cotización alguna durante el mes de junio de 2013, de hecho no cotiza desde el pasado mes de agosto de 2011, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria segunda del citado decreto y teniendo presente la Ley 46/1998 de introducción del Euro y normas de desarrollo, se acuerda establecer, en sustitución del hasta ahora vigente, como nuevo índice de referencia la media aritmética del Euribor a seis meses de los últimos quince días hábiles publicados de junio y diciembre más el diferencial establecido para cada una de las líneas, con redondeos a puntos enteros o medios.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en cada norma se establecen, se hace público el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre del 2013 para las distintas líneas:



- a) Un tipo de interés máximo del 1,50 % nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998, referencia Euribor:
- Línea de financiación de inversiones.
 - Línea de refinanciación de pasivos.
- b) Un tipo de interés máximo del 1,50 % nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998, referencia Euribor equivalente:
- Línea de financiación de inversiones.
 - Línea de refinanciación de pasivos.
- c) Un tipo de interés máximo del 1,00 % nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea, referencia Euribor:
- Decreto 17/1998, de 3 de marzo: Línea de financiación solidaria.
- d) Un tipo de interés máximo del 1,00 % nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea, referencia Euribor equivalente:
- Decreto 17/1998, de 3 de marzo: Línea de financiación solidaria.
- e) Un tipo de interés máximo del 2,00 % nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas, referencia Euribor equivalente:
- Orden de 13 de diciembre de 1996 (DOE de 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.
 - Orden de 13 de diciembre de 1996 (DOE de 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de financiación de inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

Mérida, a 4 de julio de 2013.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ





CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2013 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdeastillas, que consiste en reordenar la Unidad de Actuación con ordenación detallada del actual suelo apto para urbanizar (SAU-2) para facilitar la construcción de nuevas instalaciones pertenecientes a la Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte. (2013061142)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valdeastillas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la nueva normativa y/o fichas urbanística resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 01/07/2013 y n.º de inscripción CC/34/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 31 de enero de 2013, se modifica la ficha del sector de Suelo No Urbanizable SAU-2, que queda redactada como sigue:

FICHA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE	
SAU-2	
Superficie bruta del sector (E)	35.788 m²
Aprovechamiento medio (E)	0,50 m²/m²
Aprovechamiento edificable máximo (E)	17.894 m²t
Aprovechamiento tipo (E)	3 m³/m²
CESIONES: ORDENACION ESTRUCTURAL	
Espacios libres de dominio y uso público (E)	3.578,80 m²
Equipamiento dotacional (E)	1.789,40 m²
CESIONES: ORDENACION DETALLADA	
Superficie Uso industrial	35.788 m²
Superficie de viales	4.313,83 m²
Usos: Ordenanza 2 industrial, ordenanza 3, equipamientos y ordenanza 4, espacios libres y zonas verdes.	
La cantidad de m ² s destinados a equipamientos y espacios libres de edificación se considerará ordenación estructural, no así su situación salvo la franja de protección de la N-110. El área del sector se deberá desarrollar mediante la redacción de un Programa de Ejecución dado el carácter de propiedad, si bien podrá efectuarse por OPO(E) Reserva de aparcamientos: 90 plazas (E) La cesión correspondiente al aprovechamiento del 10% a la administración actuante no será inferior a 1.789,40 m ² t. (E)	
Sistema de Actuación recomendado: Compensación u OPO.	
Sistema de Actuación alternativo: Concertación.	



FICHA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UA-1A	
UNIDAD DE EJECUCIÓN	UA-1A
Superficie bruta aproximada de la Unidad de Ejecución (E)	13.843 m²
Porcentaje sobre el total del sector (E)	38,68 %
APROVECHAMIENTO	
Coefficiente de edificabilidad: m ² const./m ² sup. Bruta (E)	0,50 m²/m²
Aprovechamiento edificable total m ² t (E)	6.921,50 m²t
Aprovechamiento tipo (E)	3 m³/m²
CESIONES	
Superficie aproximada para viales (D)	1.209,43m²
Espacios libres de dominio y uso público (E)	2.275 m²
% de cesiones	30,17 %
Equipamientos (E)	692,15 m²
<p>La cantidad de m²s destinados a equipamientos y espacios libres de edificación se considerará ordenación estructural, no así su situación salvo la franja de protección de la N-110. Se deja una franja de 25 mt libre de edificación desde la N-110 Objetivo: Consolidar la primera franja de protección de la N-110 mediante una franja de protección de viario (E), y creación de tipologías industriales anejas con acceso desde el vial de ascensión.</p> <p>Usos: Ordenanza Zona 3:dotacional, ORDENANZA 4: ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES y Ordenanza 2:INDUSTRIAL (E)</p>	
Porcentaje mínimo de cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento 10 % aprovechamiento (E) Reserva de aparcamientos: 35 (E)	
Sistema de Actuación recomendado: Compensación u O.P.O. Sistema de Actuación alternativo: Concertación.	



FICHA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UA-1B	
UNIDAD DE EJECUCIÓN	UA-1B
Superficie bruta aproximada de la Unidad de Ejecución (E)	10.034 m²
Porcentaje sobre el total del sector (E)	28,04 %
APROVECHAMIENTO	
Coefficiente de edificabilidad: m ² const./m ² sup. Bruta (E)	0,50 m²/m²
Aprovechamiento edificable total m ² t (E)	5.017,00 m²t
Aprovechamiento tipo (E)	3 m³/m²
CESIONES	
Superficie aproximada para viales (D)	2.310,31 m²
Espacios libres de dominio y uso público (E)	0 m²
% de cesiones	28,02 %
Equipamientos (E)	501,75 m²
<p>La cantidad de m²s destinados a equipamientos y espacios libres de edificación se considerará ordenación estructural, no así su situación salvo la franja de protección de la N-110.</p> <p>Objetivo: Consolidar el segundo acceso desde el vial perimetral con un vial central (E) y creación de tipologías industriales anejas con acceso desde el vial de ascensión y ese vial central.</p> <p>Usos: Ordenanza Zona 3: dotacional, ORDENANZA 4: ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES y Ordenanza 2: INDUSTRIAL (E)</p>	
Porcentaje mínimo de cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento 10 % aprovechamiento (E) Reserva de aparcamientos: 25 (E)	
Sistema de Actuación recomendado: Compensación u O.P.O. Sistema de Actuación alternativo: Concertación.	



FICHA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UA-1C	
UNIDAD DE EJECUCIÓN	UA-1C
Superficie bruta aproximada de la Unidad de Ejecución (E)	11.911 m²
Porcentaje sobre el total del sector (E)	33,28 %
APROVECHAMIENTO	
Coefficiente de edificabilidad: m ² const./m ² sup. Bruta (E)	0,50 m²/m²
Aprovechamiento edificable total m ² t (E)	5.955,50 m²t
Aprovechamiento tipo (E)	3 m³/m²
CESIONES	
Superficie aproximada para viales (D)	1.534,42 m²
Espacios libres de dominio y uso público (E)	1.303,80 m²
% de cesiones	28,83 %
Equipamientos (E)	595,51 m²
<p>La cantidad de m²s destinados a equipamientos y espacios libres de edificación se considerará ordenación estructural, no así su situación salvo la franja de protección de la N-110.</p> <p>Objetivo: Consolidar la superficie más al este desde el vial perimetral y creación de tipologías industriales anejas con acceso desde el vial de ascensión y ese vial central.</p> <p>Usos: Ordenanza Zona 3:dotacional, ORDENANZA 4: ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES y Ordenanza 2:INDUSTRIAL (E)</p>	
Porcentaje mínimo de cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento 10 % aprovechamiento (E) Reserva de aparcamientos: 30 (E)	
Sistema de Actuación recomendado: Compensación u O.P.O. Sistema de Actuación alternativo: Concertación.	



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la legalización y ampliación de una explotación porcina de cría y cebo extensivo, promovida por D. José Antonio Berrocal García, en el término municipal de Badajoz. (2013061131)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 26 de octubre de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la legalización y ampliación de una explotación porcina de cría y cebo extensivo ubicada en el término municipal de Badajoz y promovida por D. José Antonio Berrocal García con NIF 8789114D.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cría y cebo extensivo con una capacidad final para 51 reproductoras, 1 verraco y 287 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La explotación porcina se ubica en la finca denominada "Matacebada" concretamente en las parcelas 2, 3 y 4 del polígono 116 y parcela 11 del polígono 117 del término municipal de Badajoz. Estas parcelas cuentan con una superficie total de 167,0151 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 25 de enero de 2012. La cual se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. La actividad cuenta con informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de Badajoz para ampliación de explotación porcina en la finca "Matacebada" en el término municipal de Badajoz con fecha 29 de enero de 2013, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 15 de enero de 2013, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Badajoz, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 1 de febrero de 2013 que se publicó en el DOE n.º 49, de 12 de marzo. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.



Séptimo. Mediante escrito de 1 de febrero de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Badajoz que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 8 de mayo de 2013 a D. José Antonio Berrocal García y al Ayuntamiento de Badajoz con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, sin que a fecha actual ningún interesado haya hecho uso del referido trámite.

Noveno. Con fecha 5 de junio de 2013, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de D. José Antonio Berrocal García, para la legalización y ampliación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen extensivo ubi-



cada en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación porcina es el AAU 12/265.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 935,29 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 3.016,75 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 89,61 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de seis fosas de hormigón, una de ellas de nueva construcción.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cumplirán con las siguientes características constructivas:

- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 38,43 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Filtros de aceite	Trabajo de mantenimiento de maquinaria	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajo de mantenimiento de maquinaria	16 06 01
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta DGMA.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los

residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El manejo del ganado porcino será en extensivo mediante el aprovechamiento de los recursos naturales de la finca, los animales permanecerán en las naves de secuestro y en el resto de superficie autorizada de la finca compuesto por 6 cercas con una superficie to-



tal de 167,0151 hectáreas. Estas naves y cercas son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en la parcelas 2, 3 y 4 del polígono 116 y parcela 11 del polígono 117 del término municipal de Badajoz.

2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro distintas de las descritas en el apartado a.2. y a.3. de la presente resolución.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autori-



zaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.

3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se



aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las fosas.
 - Las existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 5 de junio de 2013.

El Director General de Medio Ambiente.
PD (RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen extensivo con una capacidad final para 51 reproductoras, 1 verraco y 287 plazas de cebo.

La explotación porcina se ubica en la finca denominada "Matacebada" concretamente en las parcelas 2, 3 y 4 del polígono 116 y parcela 11 del polígono 117 del término municipal de Badajoz. Estas parcelas cuentan con una superficie total de 167,0151 hectáreas.

La explotación contará con 7 naves de 449,45 m² de superficie total de secuestro. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosas para el almacenamiento de purines, estercolero y vestuarios.

NAVE	DIMENSIONES	SUPERFICIE ÚTIL	CAPACIDAD, N.º ANIMALES	FOSA PURINES
1	14,20 x 5,40	68,00	22 reproductoras	Fosa 1 (1,50 x 5,00 x 1,50)
2	9,85 x 5,40	48,00	14 reproductoras y 1 verraco	Fosa 1 (1,50 x 5,00 x 1,50)
3	7,80 x 4,75	33,00	33 plazas de cebo	Fosa 2 (4,00 x 2,00 x 1,50)
4	12,10 x 5,65	63,00	63 plazas de cebo	Fosa 3 (4,00 x 2,50 x 1,50)
5	20,00 x 5,00	92,59	92 plazas de cebo	Fosa 4 (8,00 x 2,0 x 1,50)
6	14,10 x 7,50	99,36	99 plazas de cebo	*Fosa 6 (3,65 x 3,65 x 1,50)
7	13,00 x 3,50	45,50	15 reproductoras	Fosa 5 (8,00 x 2,00 x 1,50)

*Fosa de nueva construcción

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la fosa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:



- Cercas para el manejo de los animales en extensivo, las cuales serán como se indica a continuación:

N.º DE CERCA	POLÍGONO/PARCELA	SUPERFICIE	N.º ANIMALES
1	116/4	13,00	26 reproductoras
2	116/3 y 4	9,93	25 reproductoras
3	116/2	32,77	145 plazas de cebo
4	116/2	28,50	142 plazas de cebo
5	116/2 y 117/11	28,18	-
6	116/2	52,08	-

- Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón de 38,43 m³ de capacidad total mínima. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: Lazareto de 18 m² de superficie, el cual se empleará para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Sistemas de almacenamiento: La explotación contará con seis fosas de purines hormigonadas de 89,61 m³ de capacidad total mínima, una de nueva construcción, para el almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las instalaciones y lixiviados del estercolero.
- Vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA12/01555

Actividad: Explotación porcina

Promotor: José Antonio Berrocal García

Término municipal: Badajoz

Visto el informe técnico de fecha 25 de enero de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Badajoz, cuyo promotor es José Antonio Berrocal García.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina con una capacidad final de 51 reproductoras, 1 verraco y 287 plazas de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en las parcelas 2, 4 del polígono 116 del término municipal de Badajoz, conforme a lo establecido en el presente informe. Las cercas se encuentran en las parcelas 2, 3 y 4 del polígono 116 y parcela 11 del polígono 117 del citado término municipal.

Se adaptarán las instalaciones existentes consistentes en 7 naves con una superficie de 450 m², vestuario, lazareto, fosas de purines, estercolero, vado sanitario, pediluvio y embarcadero.

Como se indica en el Documento Ambiental, el plan de manejo para los animales consistirá en el aprovechamiento de los recursos naturales de las cercas, con una superficie de 74,22 ha.

En relación con estas actuaciones, recabado informe del Agente del Medio Natural, se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una fosa de purines de hormigón.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar



los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.

4. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

— La aplicación total de nitrógeno/ha-año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

— Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



3. Medidas de protección del suelo y de las aguas: El plan de manejo para los animales consistirá en el aprovechamiento de los recursos naturales de las cercas que se encuentran en la finca, con una superficie de 74,22 ha, utilizando el sistema tradicional de explotación de la dehesa.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

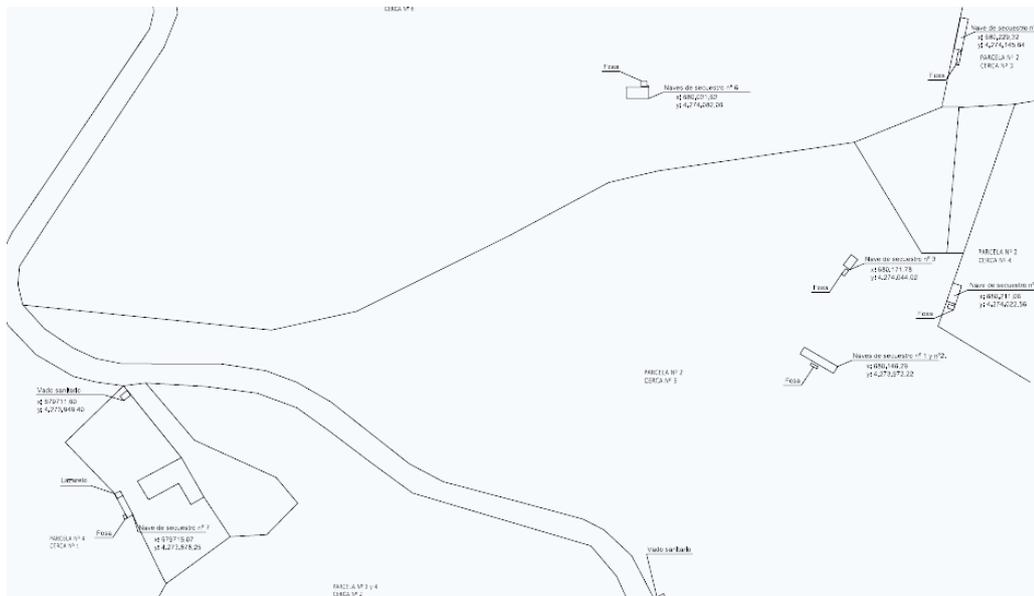
1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

2. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
3. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
4. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
6. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de recogida y almacenamiento de residuos, promovido por Saica Natur, SL, en el término municipal de Almendralejo. (2013061135)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 12 de diciembre de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el centro de recogida y almacenamiento de residuos promovido en el término municipal de Almendralejo por Saica Natur, SL, con CIF B50616416.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para un centro de recogida y almacenamiento de residuos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición".

La instalación se ubicará en c/ Pérez Rodríguez, 10, 06200, Almendralejo, Badajoz. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. La actividad proyectada se somete al procedimiento regulado por el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, considerando las particularidades que al respecto contempla el punto 3 de su Disposición transitoria segunda. El proyecto cuenta con licencia municipal de apertura de 3 de diciembre de 2010 para clasificación y embalaje de papel y cartón usado; y con autorización para recogida y transporte de residuos no peligrosos B-50616416/EX/U-47 (envases, papel y cartón, vidrio, madera, plásticos, metales).

Cuarto. Obra en el expediente, anuncio de licencia municipal de 9 de febrero de 2009 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz; informes municipales de 21 de agosto de 2012 y de 13 de diciembre de 2012 según los cuales, los técnicos municipales informan que no se vierten otras aguas al saneamiento que la procedente de los servicios higiénicos y que, por tanto, no están directamente relacionados con ningún proceso, no presentando problema alguno de ser admitidos dada su componente asimilable doméstica; que los residuos urbanos procedentes de la actividad podrán ser depositados en los contenedores situados para este fin en esa zona; los residuos industriales producidos deberán ser gestionados por el titular y su correcta gestión acreditada ante la Entidad Local; que la parcela se encuentra fuera de ordenación por no reunir la fachada mínima, pero se considera la actividad compatible con el planeamiento urbanístico vigente.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al



artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 30 de abril de 2013 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido contestación alguna al respecto a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente.

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Saica Natur, SL, para el centro de recogida y almacenamiento de residuos, ubicado en el término municipal de Almendralejo, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/245.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA****- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad**

1. Los residuos no peligrosos cuya recogida, incluyendo clasificación y almacenamiento, y prensado se autoriza son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Papel y cartón usados	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. No se autorizan operaciones de gestión o tratamientos de los residuos distintos a las indicados en el apartado anterior.
3. La capacidad de almacenamiento de residuos es de 500 toneladas, según proyecto.
4. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - f -. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
 - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
5. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. Por ello, el papel y cartón sólo se almacenará a la intemperie si está prensado en forma de balas.
6. Los residuos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. En el caso de que, mezclado con los residuos autorizados a recoger, se encontrara algún residuo peligroso, éste deberá gestionarse conforme a lo establecido en el capítulo -b-, como un residuo peligroso generado en la actividad.
8. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por el valor de 10.030 € (diez mil treinta euros), de conformidad con la instrucción 2/2013 de la DGMA. El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deri-



ven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente”.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

9. La fianza se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Envases contaminados por sustancias peligrosas	Suministro de materias primas auxiliares	15 01 10*
Absorbente y trapos contaminados por sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	15 02 10*
Aceite lubricante usado	Operaciones de mantenimiento	13 02 08*

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01
Palets	Suministro de residuos	15 01 03
Chatarra	Suministro de residuos	15 01 04

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado b.1 y b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados con otros residuos.
5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.



6. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca.
7. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
8. En cuanto a los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial se estará a lo dispuesto en el apartado a.6.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará únicamente con una red de recogida de aguas urbanas, procedentes de aseos. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento municipal.
2. Exceptuando el vertido indirecto señalado anteriormente, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
3. En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, el titular de la instalación deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Almendralejo y cumplir con la ordenanzas municipales que correspondan.
4. Al objeto de prevenir la contaminación del suelo, la prensa se ubicará sobre pavimento impermeable y cuyo diseño facilite la retención y/o recogida de fugas de aceites.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Prensa, cinta transportadora	80

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa au-



diciencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio del resto de documentación referida en el artículo 34 del Reglamento, la memoria referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
6. Las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.

- f - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (recogidos y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida y almacenamiento de residuos en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción.
 - b) Origen, productor y titular del residuo.
 - c) Peso del residuo recepcionado.
 - d) Gestor autorizado al que se entrega el residuo.
 - e) Peso del residuo entregado a gestor.



2. La documentación referida en el apartado f.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.



Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 17 de junio de 2013.

El Director General de Medio Ambiente.
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consistirá en la recogida, incluyendo clasificación, prensado y almacenamiento, de residuos no peligrosos (papel y cartón usado).

Se tiene prevista la recogida de unas 2.500 toneladas al mes de residuos.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

La actividad se llevará a cabo en c/ Pérez Rodríguez, 10, 06200, Almendralejo, Badajoz. Coordenadas UTM (huso 29, ETRS89): X = 723.497; Y = 4.285.277; huso 29; Datum ED50.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave abierta de 800 m².
- Oficinas de 30 m².
- Patio de 4.215 m².
- Báscula, prensa, cinta transportadora.



Figura 1. Plano en planta de la instalación industrial.

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de recogida y almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por D. Santiago Vargas Montaña, en el término municipal de Talayuela. (2013061136)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 9 de febrero de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el centro de recogida y almacenamiento de residuos no peligrosos promovido en el término municipal de Talayuela por Santiago Vargas Montaña, con NIF 11761765W.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para un centro de recogida y almacenamiento de residuos no peligrosos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición".

La instalación se ubicará en el término municipal de Talayuela (Cáceres), concretamente en la parcela 36-1 del polígono industrial Egido. Ctra. EX-119, pk 10,100. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 6 de septiembre de 2012 que se publicó en el DOE n.º 230, de 28 de noviembre. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y el artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe municipal favorable sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de Talayuela, de fecha 22 de mayo de 2012. Según dicho informe, la actividad se ubica en suelo calificado con uso industrial.

Quinto. Mediante escrito de 6 de septiembre de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Talayuela copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010.



Obra en el expediente informe favorable del arquitecto técnico municipal de fecha 26 de noviembre de 2012. En el mismo, se indica que son admisibles los vertidos a realizar a la red de saneamiento toda vez que los vertidos a efectuar a la misma son los procedentes de los aseos de la actividad.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 2 de mayo de 2013 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido contestación alguna al respecto a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría categoría 9.3 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de D. Santiago Vargas Montaña, para el centro de recogida y almacenamiento de residuos no peligrosos, ubicado en el término municipal de Talayuela, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica



entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/032.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Los residuos no peligrosos cuya recogida, incluyendo clasificación y almacenamiento, se autoriza son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Cobre, bronce, latón	Residuos de la construcción y demolición	17 04 01
Aluminio		17 04 02
Plomo		17 04 03
Hierro y acero		17 04 05
Metales férreos	Residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos	16 01 17
Metales	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20 01 40

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. No se autorizan operaciones de gestión o tratamientos de los residuos distintos a las indicados en el apartado a.1. Los residuos recogidos deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado.
3. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie destinada a su almacenamiento: 850 m² en el interior de la nave. Se tiene prevista la recogida de unas 18,25 toneladas a la semana de residuos.
4. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -f-. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
 - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
5. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.



La superficie de la nave dedicada a la recepción de residuos sin clasificar deberá estar delimitada independientemente.

6. Los residuos no peligrosos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. En el caso de que, mezclado con los residuos autorizados a recoger, se encontrara algún residuo peligroso, éste deberá gestionarse conforme a lo establecido en el capítulo -b-, como un residuo peligroso generado en la actividad.
8. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por el valor de 1.700 € (mil setecientos euros), de conformidad con la instrucción 2/2013 de la DGMA. El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la Administración, se derivan del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

9. La fianza se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de la figura existente, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados que contienen clorofluorocarbonos	Operaciones de clasificación de los residuos para su gestión: separación esporádica y excepcional de residuos no detectados en el proceso de admisión.	20 01 23*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos		20 01 35*



2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado b.1 y b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados con otros residuos.
5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
6. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca.
7. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
8. En cuanto al almacenamiento de los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial se estará a lo dispuesto en los apartados a.5 y a.6.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a la aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
- a) Una de recogida de aguas residuales asimilables a urbanas procedentes de aseos. Estas aguas serán conducidas a la red municipal de saneamiento.
 - b) Una red de recogida de pluviales recogidas sobre el techo de la nave. Estas aguas se evacuarán a la red municipal de saneamiento.
2. El titular de la instalación deberá contar con la preceptiva autorización del Ayuntamiento de Talayuela para el vertido de aguas residuales a la red municipal de saneamiento.
3. Exceptuando los vertidos anteriores, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
4. La zona delimitada para el almacenamiento de residuos recogidos y pendientes de clasificación deberá estar dotada de recogida de posibles efluentes líquidos hasta una arqueta estanca o, en su defecto, deberá contarse con medios efectivos de absorción o adsorción de eventuales fugas de residuos líquidos.



5. Los residuos líquidos o que contengan líquidos se almacenarán en depósitos de doble pared o en depósitos de pared simple ubicados en el interior de cubetos de retención, que permitan retener, en caso de fuga, el volumen del mayor de los depósitos que se encuentre en su interior. En el punto más bajo de este cubeto se instalará una arqueta estanca para facilitar la recogida de las fugas accidentales.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Descarga de chatarra	95
Manipulación de chatarra	55

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio del resto de documentación referida en el artículo 34 del Reglamento, la memoria referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:



- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
6. Las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.

- f - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (recogidos y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida y almacenamiento de residuos en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción.
 - b) Origen, productor y titular del residuo.
 - c) Peso del residuo recepcionado.
 - d) Gestor autorizado al que se entrega el residuo.
 - e) Peso del residuo entregado a gestor.
2. La documentación referida en el apartado f.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 17 de junio de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consistirá en la recogida, incluyendo clasificación y almacenamiento, de residuos no peligrosos: residuos metálicos identificados por los siguientes códigos de la Lista Europea de Residuos (LER): 17 04 05, 17 04 02, 16 01 17, 17 04 01, 17 04 03, 20 01 40.

Se tiene prevista la recogida de unas 1.100 toneladas anuales de residuos.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

La instalación está proyectada en la parcela 36-1 del polígono industrial "Egido" de Talayuela (Cáceres). Coordenadas UTM: = 277.649; Y = 4.428.040; huso 30; Datum ETRS89.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La superficie de la nave en la que se desarrollará la actividad es de 1.000 m² dividida en:
 - Almacenamiento de chatarra, 850 m².
 - Aseos y oficinas, 190 m² en 2 plantas.
- Báscula de pesaje.



Figura 1. Plano en planta de las instalaciones.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza y de música profesionales, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2013. (2013061144)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 2013, por la que se convocan ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2013, (DOE núm. 50, de 13 de marzo de 2013), a tenor de lo establecido en el artículo 12 y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 204.588,54 euros, con cargo a la 2013.13.09.273B.770, proyecto 2003.17.03.0020, superproyecto 2000.17.03.9017 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013, con destino a la producción teatral y de danza.

Segundo. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo II, por un importe total de 59.994,65 euros, con cargo a la 2013.13.09.273B.770, proyecto 2003.17.03.0020, superproyecto 2000.17.03.9017 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013, con destino a la producción musical.

Tercero. Desestimar los proyectos que se especifican en el Anexo III, con mención de los motivos de desestimación.

Cuarto. Los beneficiarios, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Orden de 28 de febrero de 2013, deberán hacer constar, tanto en la publicación, como en la información y difusión que se realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Extremadura en vigor.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de junio de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****PRODUCCIÓN TEATRAL Y DE DANZA**

COMPAÑÍAS	ESPECTÁCULO	AYUDA
Teatro de Papel, SL	“Barataria”	33.206,00 €
Juan Luis Leonisio Iglesias	“Pinocho”	32.725,93 €
La Estampa Teatro, SL	“Efecto Dulcinea”	27.862,77 €
TAPTC Teatro, SC	“Solo X esta noche”	15.852,93 €
Jorge Enerio Carrara Bazzi	“El hombre rascacielos”	26.832,00 €
Teatro Guirigai, SL.	“Noche oscura ¡Ahora! un encuentro con San. Juan de la Cruz”	18.108,91 €
El Negrito Producciones, SL	“Tarzán..., el musical”	50.000,00 €
TOTAL		204.588,54 €

ANEXO II**PRODUCCIÓN MUSICAL**

COMPAÑÍAS	ESPECTÁCULO	AYUDA
Extremeña de Sonorización, SL	“El mundo grupo Mangurria connection”	7.080,00 €
Pilar Boyero Gómez	“Homenaje al maestro Juan Solano”	7.792,43 €
Onbligo, SCE	“Nos lo están poniendo fácil. Los Niños de los Ojos Rojos”	6.782,52 €
Trajana Producciones, SL	“Senderos flamencos”	38.339,70 €
TOTAL		59.994,65 €



■ JUNTA DE EXTREMADURA
■ Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO III
AYUDAS DESESTIMADAS**

COMPAÑÍAS	ESPECTÁCULO	MOTIVO
Entrearte L-Badulaque SL	"Las expertas"	Excluida. No supera la primera fase (art. 10.1)
El Quinto Pino del Tiétar SL	"Don Canelo y -Falopio, el reecuentro"	Excluida. No supera la primera fase (art. 10.1)
Pedro Antonio Penco	"El nombre de la Rosa"	Excluida. No supera la primera fase (art. 10.1)
El Desván Producciones SL	"El otro"	Excluida. Art. 3.3 c)
Atutiplán Eventos Turismos SL.	"No se por qué"	Excluida. Art. 3.3 c)
Jesús Lozano Dorado	"Quién teme a Virginia Wolf"	Excluida por presentación de solicitud fuera de plazo
Jesús Custodio Hernández	"Café caliente"	Excluida. Art. 3.3 c)
Juan Manuel Romero Romero	"Yo no vivo"	No cumple la condición para ser beneficiario

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 28 de junio de 2013 de la Consejera, por la que se concede autorización administrativa de apertura y puesta en funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional "Área 10 Formación Continua, SL" de Badajoz. (2013061150)

Instruido el expediente iniciado a instancias de D. Juan Antonio Ortiz García, en representación de Área 10 Formación Continua, SL, sobre solicitud de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un nuevo centro docente privado de formación profesional, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE n.º 86, de 9 de abril), por el que se regulan las autorizaciones a centros privados de enseñanzas de régimen general, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 4 de febrero de 2013, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional "Área 10 Formación Continua, SL" de Badajoz, de conformidad con las siguientes características:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Área 10 Formación Continua, SL".

Titular del centro: "Área 10 Formación Continua, SL".

Domicilio: Polígono Industrial El Nevero, parcela n.º 51.

Código: 06011664.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

- 2 unidades en la especialidad de "Electromecánica de vehículos automóviles", 30 puestos, turno matutino.
- 2 unidades en la especialidad de "Electromecánica de vehículos automóviles", 30 puestos, turno vespertino.
- 2 unidades en la especialidad de "Electromecánica de vehículos automóviles", 30 puestos, turno nocturno.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2013/2014. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación



vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia de las enseñanzas autorizadas por la presente resolución deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación de Badajoz una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas para su debida aprobación, previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, a 3 de julio de 2013.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ

EDICTO de 23 de abril de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 1147/2012. (2013ED0138)

D.ª Silvia Marín Larios, Secretaria Judicial, del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento Juicio Verbal n.º 1147/12 seguido a instancia de CP Rústica Tres Arroyos frente a Victoriano Alias Redondo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora D.ª Ascensión Mateos Caballero, en representación de Comunidad de Propietarios Rústica Tres Arroyos, frente a D. Victoriano Alias Redondo, en rebeldía y, en consecuencia, el demandado abonará al actor la cantidad de 3.339,26 euros, más intereses y costas.

Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de interponerse ante este juzgado en el plazo de 20 días desde su notificación, previa constitución del depósito previsto en la Disp. Ad. 15.ª LOPJ.

Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, con el n.º: 0346 0000 02 1147 12 debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Victoriano Alias Redondo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a veintitrés de abril de dos mil trece.

El/la Secretario/a Judicial,



JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 15 de mayo de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 261/2010. (2013ED0144)

En el presente procedimiento ordinario n.º 261/10 seguido a instancia de Dimovil, SA, frente a Emilio Ángel Martín de las Mulas Naranjo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vistos por D.^a Esther Sara Vila, Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el ordinal 261/10, en los que ha sido parte demandante, la entidad "Dimovil, SA", representada por el Procurador Sr. Rivera Pinna y asistida de Letrado y parte demandada D. Emilio Ángel Martín de las Mulas Naranjo, quien no compareció al acto de la vista, siendo declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la entidad "Dimovil, SA", representada por el Procurador Sr. Rivera Pinna frente a D. Emilio Ángel Martín de las Mulas Naranjo y debo condenar y condeno al demandado a abonar a aquélla la cantidad de 37.350,01 euros, mas los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoseles que contra la misma cabe interponer, en su caso, recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Badajoz. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso, es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso y no admitiéndose a trámite si el depósito no está constituido.

Y encontrándose dicho demandado, Emilio Ángel Martín de las Mulas Naranjo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a quince de mayo de dos mil trece.

El/la Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 27 de junio de 2013 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar aprobada por Decreto 116/2012, de 29 de junio. (2013082361)

Mediante el Decreto 116/2012, de 29 de junio, (DOE núm. 129, de 29 de junio), se establecen bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 7 del citado Decreto prevé que la concesión de este tipo de subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación de empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las subvenciones justifica el régimen de concesión directa.

Por su parte, el artículo 29.3 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que las cuantías previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, y el artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse para la tramitación presupuestaria de variaciones que pudieran producirse respecto a las aplicaciones presupuestarias o cuantías inicialmente previstas, para los casos de régimen de concesión directa con convocatoria abierta. Dicho procedimiento consiste esencialmente, en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del Órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Según lo establecido en el punto 5 de la Disposición adicional primera, de dicho Decreto el importe total del crédito de la convocatoria para el Programa I "Ayudas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas" asciende a 200.000,00 €, con la siguiente distribución por aplicaciones.

**Ejercicio 2012**

100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A470 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Ejercicio 2013

100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A470 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Se ha procedido, en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo tercero, a ampliar el crédito consignado en el proyecto de gastos 200814006000300.073 "Ayudas a la creación de empleo", y aplicación presupuestaria 20131440 242A 470 00, y una vez informado favorablemente por la Intervención General, con fecha 14 de junio de 2013, procede identificar el presupuesto asignado a la convocatoria.

Por todo lo anterior, se informa públicamente de que:

Según lo establecido en el en el punto 5 de la Disposición adicional primera del Decreto 116/2012, de 29 de junio (DOE núm. 129, de 5 de julio), el importe total del crédito de la convocatoria quedaría fijado en 255.000,00 €, con la nueva distribución por aplicaciones, proyectos y ejercicios presupuestarios, que se detalla en tabla adjunta:

ANUALIDAD	FUENTE FINANCIACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2012	CA	14.40.242A.470	200814006000300.073	10.600,02
2013	CA	14.40.242A.470	200814006000300.073	244.399,98

Mérida, a 27 de junio de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ.

• • •

ANUNCIO de 4 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º SJ/04/13, en materia de industria. (2013082372)

Intentada sin efecto la notificación resolución al interesado Extremeñas de Esmaltes y Barnices, SL, relativo al expediente sancionador núm. SJ/04/13 (SA/001/12), se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos e intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en el los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Expte n.º: SJ/04/13.

Titular: Extremeñas de Esmaltes y Barnices, SL.

Domicilio: Polígono Industrial Las Arenas, parcela 3. 10910 Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Acto que se notifica: Resolución de 6 de junio de 2013 de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación.

Sanción: Cuatro mil quinientos euros (4.500 €).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a elección de este, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 4 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial. (PA del Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial), DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 4 de julio de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º E/42/12, en materia de industria. (2013082373)

Intentada sin efecto la notificación de fecha 21 de mayo de 2013 y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Acto que se notifica: Resolución de 21 de mayo de 2013, del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Juan E. Benito Moreta, D.ª Carmelia Pereira Barrado, D. José Manuel Fernández García, D. José Sánchez Jordar y D.ª Julia Olivera Franco y Oikos-Ecologistas en Acción,



interpuestos contra la Resolución de 19 de enero de 2012 de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se autoriza, aprueba y declara, en concreto, de utilidad pública la instalación de transporte de Red Eléctrica de España, SAU, de la Línea Eléctrica a 220 kV, DC E/S en el ST Plasencia de la Línea Almaraz-Guijo-Gabriel y Galán, expediente técnico AT-8423, así como la Resolución de fecha 5 de septiembre de 2012 por la que se modifica en parte la anterior, y en consecuencia, confirmar la misma en todos sus términos.

Expte. n.º: E/42/12 (10/AT-8423).

Titular: D. José Manuel Fernández García.

Domicilio: C/ Inés de Suárez, n.º 5 puerta 11. 10600 Plasencia (Cáceres).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en aplicación del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Mérida, a 4 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial. (PA del Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial), DIEGO CLEMENTE MORALES.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 5 de julio de 2013 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º 11PC101, relativo a ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo. (2013082366)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acto administrativo que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Ayuntamiento de Plasencia para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte: 11PC101.



Interesado: Movimiento Extremeño por la Paz.

Acto que se notifica: Requerimiento de subsanación del informe de justificación.

Domicilio: C/ Félix Rodríguez de la Fuente, n.º 13, local 10600—Plasencia (Cáceres).

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), sita en Mérida, avda. Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio. Módulo I, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 5 de julio de 2013. La Gerente de la AEXCID, M.^a ISABEL MORALES LIMÓN.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública mediante trámite abreviado en relación con el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias de Impulso a la Actividad Económica en Extremadura. (2013061161)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el correspondiente Anteproyecto de Ley

ACUERDO:

La apertura de un período de información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución, sometida a trámite abreviado en razón a la necesidad de que las medidas que se pretenden adoptar desplieguen sus efectos en este mismo ejercicio 2013, una vez cumplidos los trámites preceptivos para su aprobación. Así se abre este período de información pública con la finalidad de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias de Impulso a la Actividad Económica en Extremadura, y formular en su caso, las alegaciones y sugerencias que estime convenientes.

El horario y lugar de exposición del Anteproyecto de Ley será de 10,00 horas a 14,00 horas, durante el cuál estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Paseo de Roma, s/n., Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el Anteproyecto de Ley estará a disposición de los interesados en la página web institucional del Gobierno de Extremadura, a través de su dirección de internet: <http://ciudadano.gobex.es>

Mérida, a 12 de julio de 2012. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.



ANUNCIO de 28 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0612093, en materia de juego. (2013082354)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de juego incoado a D. Jesús Zamoro Rodríguez, por la Dirección General de Financiación Autonómica con número de Expediente n.º 0612093

Datos del incoado:

Nombre: D. Jesús Zamoro Rodríguez.

NIF: 76074045-G.

Domicilio: C/ Federico Rubio, 28.

CP: 06005.

Localidad: San Vicente de Alcántara.

Provincia: Badajoz.

Datos del Expediente:

Hechos: El día 10 de septiembre de 2012, en el interior de la Sala JoKer del Gran Casino de Extremadura, D. Jesús Zamoro Rodríguez, es invitado a abandonar la sala al estar perturbando el orden de la misma.

Norma infringida: Artículo 35.1 g) de la Ley del juego en Extremadura.

Tipificación: Infracción grave.

Cuantificación de la sanción: Multa de 300 euros, y una sanción accesoria de inclusión en el Registro de limitaciones de acceso a Salas de Bingo y Casinos de Juego de Extremadura por un periodo de tres meses.

Órgano que resuelve: Directora General de Financiación Autonómica.

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Mérida, a 28 de junio de 2013. La Directora General de Financiación Autonómica, (PD Resolución de 19 de agosto de 2011, DOE n.º 164, de 25 de agosto), BLANCA I. MONTERO GARCÍA.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 28 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º ET-13-0050-H, relativo a subvención para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, convocatoria del año 2013. (2013082461)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de inadmisión de la solicitud de subvención para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, convocatoria del año 2013, del expediente n.º ET-13-0050-H, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que su publicación íntegra podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se remite al Ayuntamiento de Olivenza para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: ET-13-0050-H.

Documento que se notifica: Resolución de inadmisión de la solicitud de subvención para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura para el año 2013.

Interesado: Fun Space, SL.

NIF: B-06612014.

Último domicilio conocido: Calle San Jorge, 12. 06100 Olivenza (Badajoz).

Contenido de la resolución: Inadmitir la solicitud de subvención instada por Fun Space, SL, al realizarse la actuación subvencionable en un establecimiento propiedad del Gobierno de Extremadura, produciéndose un incremento patrimonial que ya no puede reputarse como subvención tal y como se define en el art. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 2 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sino como una transferencia, excluyéndose del ámbito regulado por la normativa citada, al reputarse como una autosubvención.

Actuaciones que proceden por el interesado: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la presente publicación, ante el Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de la Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, por la que se delegan determinadas competencias (DOE n.º 146, de 29 de julio), conforme disponen los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración Autónoma de Extremadura. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución



se podrá entender desestimado el recurso. Ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la resolución de inadmisión de la solicitud se encuentra archivado en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo, perteneciente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 28 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, MANUEL LORENZO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2013 sobre reconstrucción y rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 264, 402 y 403 del polígono 1. Promotores: D. Miguel del Arco Herrera y D. José L. Martínez Gallardo, en Valverde de la Vera. (2013082411)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Reconstrucción y rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 264, 402 y 403 del polígono 1. Promotor: D. Miguel del Arco Herrera y D. José L. Martínez Gallardo, en Valverde de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 1 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 21 de mayo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de taller de taxidermia, promovido por D. Luis Villodres Jiménez, en el término municipal de Villanueva de la Serena. (2013082095)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de taller de taxidermia, promovido por Don Luis Villodres Jiménez en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.4.a de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano, no incluidas en el Anexo V", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.4.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta a la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de un taller de taxidermia.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), y mas concretamente en carretera de Guadalupe, km 3.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Zona de exposición de 239,5 m².
 - Taller de 60 m².
 - Zona de cocción de 45 m².
 - Zona de pulido de 45 m².
 - Aseo-Vestuario de 10,5 m².
 - Patio de 70 m².

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de mayo de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 3 de junio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por D. Eduardo Rodríguez López, en el término municipal de Alconchel. (2013082105)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal promovida por D. Eduardo Rodríguez López, en el término municipal de Alconchel (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.
- Actividad: Producción de carbón vegetal a partir de madera de encina y alcornoque en dos hornos de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: La capacidad de producción de cada horno por carga es de 10 toneladas de carbón.
- Ubicación: Parcelas catastrales 8, 9, 10 del polígono 15 del término municipal de Alconchel (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Dos hornos de ladrillo de 162 m³, cada uno.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 3 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 3 de julio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Aumento del valor ambiental en montes públicos con vocación protectora de la Comarca de la Siberia". Expte.: 1352OB1FR084. (2013082368)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB1FR084.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Aumento del valor ambiental en montes públicos con vocación protectora de la Comarca de la Siberia.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 21 de marzo de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 504.454,69 euros, 10 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medio ambiente y entorno rural, Medida: 227, Inversiones no productivas tierra no agrícolas, Porcentaje: 70,00 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 14 de junio de 2013.
- b) Contratista: Floresur, SL.



c) Importe de adjudicación: 355.856,48 € (10 % IVA Incluido).

d) Fecha de formalización del contrato: 3 de julio de 2013.

Mérida, a 3 de julio de 2013. El Secretario General (PS Resolución de 05/06/2013), La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 3 de julio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Aumento de la resistencia frente a incendios forestales en los montes Piedrasanta y Sierra del Palo de la Sección Badajoz Norte. Expte.: 1352OB2FR146. (2013082369)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB2FR146.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Aumento de la resistencia frente a incendios forestales en los montes Piedrasanta y Sierra del Palo de la Sección Badajoz Norte.
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 195.706,65 euros (10 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medio ambiente y entorno rural, Medida: 226.1, Mitig.desertific.: prevención incendios forestales, Porcentaje: 70,00 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 18 de junio de 2013.
- b) Contratista: Infraestructura Forestal y Medio Ambiente, SL (CIF: B10404903).
- c) Importe de adjudicación: 166.057,10 € (10 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 2 de julio de 2013.



Mérida, a 3 de julio de 2013. El Secretario General (PS Resolución de 05/06/2013), La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de julio de 2013 por el que se da publicidad al listado provisional de admitidos y excluidos en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. (2013082465)

El Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, establece en su Disposición transitoria cuarta que el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública será durante el mes siguiente al de la publicación del mismo. El citado Decreto se publicó el día 31 de mayo de 2013, por tanto el plazo de presentación de las solicitudes comprendía el mes de junio. Habiendo finalizado el plazo, se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos, especificando el motivo de exclusión.

Se concede un plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio para la subsanación de carencias.

Las listas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía así como en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura <http://extremambiente.gobex.es/>

Mérida, a 8 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PS El Secretario General, Resolución de 5 de junio de 2013), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

EDICTO de 2 de mayo de 2013 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la UA-3. (2013ED0143)

Aprobado inicialmente el Expediente de reparcelación de la UA-3, por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de mayo de 2013, y de conformidad con el artículo 43.3.c).1.ª de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, se somete el proyecto a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el periódico Hoy, a efectos de que se presenten alegaciones.

Aceuchal, a 2 de mayo de 2013. El Alcalde, JOSÉ RAMÓN PRIETO CARRETERO.



AYUNTAMIENTO DE ALCONERA

ANUNCIO de 3 de julio de 2013 sobre aprobación inicial del Proyecto de Programa de Ejecución que afecta a la Unidad de Actuación UA S-1 de las Normas Subsidiarias. (2013082375)

Aprobado inicialmente el proyecto de Programa de Ejecución que afecta a la Unidad de Actuación UA S-1 de las Normas Subsidiarias de Alconera, por Resolución de Alcaldía de fecha tres de julio de dos mil trece, a los efectos establecidos en los artículos 134.A.3 y 139 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por plazo de veinte días el proyecto presentado; haciendo constar que la actuación se gestionará de forma directa por el sistema de cooperación, por lo que será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas, así como el ejercicio del derecho de adjudicación preferente.

No obstante, mediante alegación técnicamente razonada, cualquier particular podrá proponer la sustitución del sistema por uno de los de ejecución privada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alconera, a 3 de julio de 2013. El Alcalde-Presidente, MARCO A. MORALES JARAMILLO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 15 de mayo de 2013 sobre Estudio de Detalle. (2013081967)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día dieciocho de abril de de dos mil trece, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la manzana M-2 del Sector SUNP-8 "Vistahermosa", tramitado a instancias de D. Antonio Atienza Pardo en representación de Uniproviex, SL, cuyo objeto es establecer la línea de edificación que regule la ordenación de la manzana.

Lo que se hace publico para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura con fecha 9 de mayo de 2013 y con el número CC/024/2013.

Cáceres, a 15 de mayo de 2013. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.



AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 21 de junio de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2011 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico. (2013082468)

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de junio, el expediente para la modificación puntual número 2/2011, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico vigente en esta localidad, consistente en la modificación de la superficie de la unidad rústica apta para la edificación para determinados usos en el Suelo no Urbanizable Ordinario y Especialmente Protegido, así como el informe de sostenibilidad ambiental redactado al efecto, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público, por período de 45 días, tanto a efectos urbanísticos como medioambientales, para posibles reclamaciones y sugerencias que podrán presentarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento, en horas de oficina.

El expediente está a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Dicho plazo empezará a contar a partir de la última publicación efectuada en los Boletines Oficiales o periódico "Hoy" de Extremadura.

La Zarza, a 21 de junio de 2013. El Alcalde, FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 26 de junio de 2013 sobre nombramiento de personal laboral fijo. (2013082433)

Por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente Resolución:

Resolución n.º 376/2013, de 1 de abril, nombrando al aspirante que se relaciona a continuación personal laboral fijo de este Ayuntamiento, ocupando la plaza de Oficial de Primera denominada Encargado de Infraestructuras, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2009:

D. Serafín Merino Muriana

NIF: 79258420Y



Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 20 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así lo firmo y hago saber.

Villafranca de los Barros, a 26 de junio de 2013. El Alcalde Presidente, RAMÓN ROPERO MANCERA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es